



**DECRETO 036 DE 2020
(21 DE MARZO DEL 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 034 DE MARZO 17 DE 2020 Y DECRETO 035 DE MARZO 19 DE 2020, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA".

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 y 2 del artículo 315 y el 49 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1751 de 2015, la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto Municipal de Algarrobo, Magdalena No. 034 del 17 de marzo del 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establece en el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde *"cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador"*.

Que por su parte el artículo 49 de nuestra Carta Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, establece *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad"*.

Que el artículo 44, numeral 44.3.5 de la Ley 715 de 2001, *"Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones (...) 44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros"*.

"Más Gestión, Más Oportunidades"

Teléfonos: 3145074705 – 3145074706 / Dirección: Plaza Principal N° 8 – 44

Web: <http://www.algarrobo-magdalena.gov.co>

Correos: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co

contactenos@algarrobo-magdalena.gov.co



Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y en su artículo 5 dispone que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de este derecho, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el Director General de la Organización Mundial de la Salud –OMS-, el pasado 11 de marzo de 2020, declaró el estado de pandemia del coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social de nuestro país Colombia, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020.

Que esta Administración expidió los Decretos N° 034 del 17 de marzo del 2020 y 035 de 2020 del 19 de marzo de 2020, declarando la emergencia sanitaria y medidas de prevención, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, adoptando las medidas ordenadas mediante la Resolución No. 385 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que dado a los casos de COVID-19 presentados en el Departamento del Magdalena, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre, en sesión realizada el día 21 de Marzo de 2020, estableció la creación de nuevas medidas preventivas sanitarias para prevenir el contagio del COVID-19 en el municipio.

Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada en virtud de la pandemia del COVID-19,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la atención al público de forma presencial en la Alcaldía Municipal de Algarrobo, Magdalena, durante la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto N° 034 del 17 de marzo del 2020, expedido por la Alcaldesa del municipio de Algarrobo, Magdalena.

PARAGRAFO: Se exceptúan de esta medida las siguientes oficinas, que atenderán público de forma normal:

- Oficina de Familias en Acción
- Oficina Adulto Mayor

ARTICULO SEGUNDO: Suspender, desde las 11:59 de la noche del sábado 21 de marzo de 2020, hasta las 05:00 de la mañana del martes 24 de marzo de 2020, el desembarque con

“Más Gestión, Más Oportunidades”

Teléfonos: 3145074705 – 3145074706 / Dirección: Plaza Principal N° 8 – 44

Web: <http://www.algarrobo-magdalena.gov.co>

Correos: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co

contactenos@algarrobo-magdalena.gov.co



finés de ingreso o embarque con fines de salida de pasajeros en todo el territorio del municipio de Algarrobo, Magdalena.

PARAGRAFO: Se exceptúa de esta medida el ingreso o salida de pasajeros en caso de emergencia humanitaria, caso fortuito o fuerza mayor, previa autorización de las autoridades municipales, pero siempre deberán cumplir con todas las medidas sanitarias.

ARTICULO TERCERO: Ordénese como prueba piloto, el aislamiento preventivo obligatorio en todo territorio del municipio de Algarrobo, Magdalena, prohibiendo la libre circulación de todas las personas, a partir de las 11:59 de la noche del sábado 21 de marzo de 2020, hasta las 05:00 de la mañana del martes 24 de marzo de 2020.

PARAGRAFO: Se exceptúa de las medidas dispuestas en el presente artículo a las siguientes personas y/o entidades:

1. Quienes estén debidamente acreditados como miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos y Organismos de Socorro.
2. Personal de Vigilancia Privada.
3. Vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes, siempre y cuando presenten identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenecen.
4. Personal sanitario, ambulancias.
5. Servidores públicos y personas cuya función este relacionadas a la preservación del orden público, organismos de emergencia y socorro del orden nacional, distrital o municipal, gestiones de convivencia distrital o municipal y toda persona que de manera prioritaria requiera atención de un servicio de salud,
6. Vehículos del servicio público de aseo.
7. Los vehículos de abastecimiento de alimentos debidamente identificados.

ARTICULO TERCERO: Se prohíbe el ingreso de más de 4 personas a los establecimientos comerciales y se ordena el ingreso de un solo miembro del núcleo familiar para la realización compras, durante la vigencia de la emergencia sanitaria.

ARTICULO CUARTO: Prohíbese las ventas ambulantes a personas que no residan en el municipio de Algarrobo, Magdalena, durante la vigencia de la emergencia sanitaria.

ARTICULO QUINTO: Las demás disposiciones establecidas en el Decretos N° 034 del 17 de marzo del 2020 y Decreto N° 035 de 2020 del 19 de marzo de 2020, expedido por esta Administración, seguirán surtiendo su efecto.

“Más Gestión, Más Oportunidades”

Teléfonos: 3145074705 – 3145074706 / Dirección: Plaza Principal N° 8 – 44

Web: <http://www.algarrobo-magdalena.gov.co>

Correos: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co

contactenos@algarrobo-magdalena.gov.co



ARTICULO SEXTO: Las personas infrinjan las medidas establecidas, se harán acreedoras a las sanciones establecidas en los artículos 368 del Código Penal y el 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

ARTICULO SEPTIMO: Se ordena a los miembros de la Fuerza Pública hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en todo el municipio y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Algarrobo – Magdalena, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


LICET BELEN PRIETO MONTEJO
Alcaldesa de Algarrobo – Magdalena

Proyectó: Ana María Vizcaino C
Revisó: Omela Marina Muñoz T

“Más Gestión, Más Oportunidades”
Teléfonos: 3145074705 – 3145074706 / Dirección: Plaza Principal N° 8 – 44
Web: <http://www.algarrobo-magdalena.gov.co>
Correos: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co
contactenos@algarrobo-magdalena.gov.co